

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**9071** *Anuncio del Área de Fomento de la Diputación de Badajoz por la que se cita a los interesados para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación, pago de Depósitos Previos y levantamiento de Acta de Ocupación en su caso, a los titulares afectados por el expediente de expropiación forzosa para la ejecución de la obra denominada "Construcción de EDAR y sustitución de emisario en Baterno (Badajoz), perteneciente al Plan Depura I (2020-2023).*

En pleno celebrado el 8 de mayo de 2020, la Diputación Provincial de Badajoz aprueba el plan de infraestructuras denominado "Plan Depura I (2020-2023) para la puesta en marcha, ejecución, funcionamiento y explotación de Sistemas de Depuración de Aguas Residuales en la Provincia de Badajoz".

En concreto, el Plan Depura I (2020-2023) tiene por objeto acometer las infraestructuras necesarias para la implantación de sistemas e instalaciones de depuración en los municipios con población inferior a 1.000 habitantes y menor capacidad económica, que actualmente carecen de un tratamiento apropiado entre las que se encuentra incluida la construcción de la EDAR y Emisario de Baterno, cuyo proyecto técnico ha sido aprobado en fecha 18 de mayo de 2021, siendo necesario para su ejecución la expropiación de los bienes y/o derechos que se relacionan en el correspondiente anexo.

La relación de bienes y propietarios afectados, sometida a información pública mediante resolución de la Diputación Provincial de Badajoz de 27 de septiembre de 2021, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 187, de 30 de septiembre de 2021; en el Periódico Extremadura de misma fecha y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento donde radican los bienes y derechos a expropiar; asimismo, fue notificada individualmente a los interesados afectados en el ámbito de actuación.

Mediante Decreto 147/2021, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2022) fue declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por la obra señalada.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación que se anexa a este Decreto, en el lugar, día y hora que se establece en el mismo, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, y sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas, para el levantamiento del Acta Previa a la Ocupación y si procediera el correspondiente levantamiento de Acta de Ocupación Definitiva.

El orden del levantamiento de Acta figurará igualmente en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Baterno y se notificará a cada interesado mediante cédula de citación individual, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Periódico Extremadura conforme establece el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. Igualmente se publicará en el Boletín Oficial del Estado a los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado.

Al acto concurrirán los afectados personalmente, o bien representados por persona provista de poder notarial para actuar en su nombre, exhibiendo los documentos acreditativos de su personalidad (DNI/NIF) así como los documentos que no hubiesen sido aportados anteriormente acreditativos de su titularidad sobre los bienes objeto de expropiación (aportando nota simple informativa o certificado del Registro de la Propiedad de dominio y cargas, escritura pública). En defecto de las anteriores, certificación catastral actualizada o recibo de Impuestos de Bienes Inmuebles del último año o fotocopias compulsadas de estos documentos y cualquier otro que consideren pertinente, así como contrato de arrendamiento u otros derechos o documentos de los que resulte cualquier derecho real o personal que pudiera existir sobre los bienes a expropiar, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la ley. En caso de incomparecencia se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal, según establece el artículo 5 de la Ley de Expropiación Forzosa. Los afectados podrán hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de Peritos y Notarios.

Asimismo, se indica que, levantada el Acta Previa de Ocupación, se ofrecerá a los afectados, con carácter previo al levantamiento del Acta de Ocupación Definitiva, que se materializará de forma consecutiva al Acta Previa a la Ocupación, la percepción del importe correspondiente al depósito previo a la ocupación, así como, en su caso de los perjuicios por rápida ocupación. En este sentido, en el supuesto de que se rechazase la percepción de dichas cuantías o en los casos de incomparecencia del afectado se procederá a su consignación que habilitará la ocupación material de los bienes y/o derechos afectados y cuya formalización será comunicada, en cualquier caso, a los correspondientes afectados.

Conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, y hasta el momento en que se proceda al levantamiento del acta previa a la ocupación, los interesados podrán formular, por escrito, ante el Área de Fomento de la Diputación Provincial de Badajoz, por escrito, en la Oficina de Información Administrativa de Diputación de Badajoz, (calle Felipe Checa, 23, 06071 - Badajoz), o por cualquiera de los sistemas señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

## ANEXO I

### RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTA PREVIA A LA OCUPACIÓN, DEPÓSITO PREVIO Y LEVANTAMIENTO DE ACTA DE OCUPACIÓN

EXPEDIENTE: EXPF 02-21 Plan Depura I.

OBRA: "Construcción de EDAR y sustitución de emisario en Baterno,

TERMINO MUNICIPAL: Baterno

Lugar: Salón de Plenos del Ayuntamiento de Baterno. Calle La Virgen, 12, Baterno (Badajoz).

Fecha de citación: 5 de abril de 2022.

Polígono/Parcela subparcela	Titular	Hora
4/1 a y b	RUIZ MADRID EUGENIO	11:00
4/37	CABANILLAS DELGADO EUGENIO	11:00
4/37	CABANILLAS DELGADO FERMÍN	11:00
4/37	CABANILLAS YEGROS EVA	11:00
4/37	CABANILLAS YEGROS MARIA ELENA	11:00

Nota: Se facilitará información sobre el expediente expropiatorio en los teléfonos 924478658 y 924212400 (extensión 12643 ó 12606) o correo electrónico [juriexp@dip-badajoz.es](mailto:juriexp@dip-badajoz.es)

Badajoz, 16 de marzo de 2022.- Vicepresidenta Segunda y Diputada Delegada del Área De Recursos Humanos y Régimen Interior, Virginia Borrallo Rubio.

ID: A220009992-1